República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Tercero Civil Municipal

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00232-00

Proceso: EJECUTIVO

Tramite

Zipaquirá, Cundinamarca, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la anterior liquidación del crédito no fue objetada dentro del término de traslado, el Despacho la APRUEBA por encontrarla ajustada a derecho. Si hubiere dineros para el proceso, entréguense a la parte demandante, a través de su apoderado judicial si tuviere poder para <u>recibir</u>, hasta la concurrencia de las liquidaciones efectuadas.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b80391aee2e58fb6584e7e1f7db95b11d09fc258c7a0de4d7ee8be 1c1fa18bc

Documento generado en 09/02/2021 08:08:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica